

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. N° 128

10 de Noviembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 3893-G/2021.-
EXPT.E. N° 400-4866-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-
VISTO:**

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, sancionada el 10/08/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el periodo 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los periodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

1- Departamento de Tumbaya:

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

2- Departamento de Humahuaca:

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razon Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.-

Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de noviembre de 2021, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Dra. María Silvia Bernal, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Sebastián Albesa, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Rosana Laura Aldapi, y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32/2021 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:

1) Llamar a Inscripción los días **24, 25 y 26** de noviembre de 2021, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas N° 82/2019 y N° 16/2021 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido".- Los cargos vacantes son: Cargos correspondientes a la Ciudad de **San Salvador de Jujuy: CONCURSO N° 58:** Un cargo de Juez de Primera Instancia especializado en Violencia de Género en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Cargos correspondientes a la **Ciudad de Humahuaca: CONCURSO N° 59:** Un cargo de Juez de Primera Instancia especializado en Violencia de Género en la ciudad de Humahuaca.- A efectos de facilitar el cumplimiento de la inscripción en el Sistema de Legajo Permanente Digitalizado, estará habilitado el horario vespertino de 15 a 18 hs. en la Secretaría del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271 de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días de inscripción, y sólo para consultas.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone
Presidente

10/12/15 NOV. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRORROGA (Proceso de licitación de un solo sobre):-

Proyecto: Corredor Vial del Noroeste.

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

País: Argentina.

Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB. Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1. La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66- ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

2. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3. La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.

5. Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. A requerimiento del Banco Mundial la nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a



más tardar el día 12 de noviembre de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.

7. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9. El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón. República Argentina.-

05/08/10/12/15 NOV. LIQ. N° 25980 \$1.900.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PÚBLICA N° 04/2021.-

Obra: REMODELACION Y MEJORAS INTEGRALES- TEATRO MITRE- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$222.299.133,10.-

Anticipo Financiero: 40%.-

Plazo de Ejecución: Tres (3) Meses.-

Período de Garantía: Doce (12) Meses.-

Fecha de Apertura: 01-Diciembre-2021.- Horas 10:00.-

Lugar de Apertura: Teatro Mitre - Alvear 1009.-

Recepción de Sobres Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta 9:00 hs. del 01/12/21.-

Precio del Pliego: \$200.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Área Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to Piso y en infraestructura.jujuy.gov.ar.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 26081-26082-26083 \$1.140.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo dispuesto por los Art. 52, 60, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el club **ATLETICO GIMNASIA Y ESRIMA DE JUJUY**, convoca a sus asociados para el día 27 de Diciembre del 2021 a elecciones para la renovación para la renovación del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100% de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al siguiente detalle: **Cargos A Renovar:** Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°, Vocal Titular 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023.- A estos fines se establece el siguiente cronograma electoral: Día 01/12/21: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral; Día: 06/12/21: Presentación de listas de candidatos hasta 18:00 hs., con reserva de color, nombre de la misma, y modelo de voto, constitución de domicilio, designación de apoderado, y los avales requeridos por el reglamento electoral debiendo adjuntar copia del carnet de socio y DNI de los candidatos y de los avales; Día 10/12/2021: Impugnaciones y/o rechazo de candidatos. Día 13/12/21: Reemplazo de nombres de candidatos impugnados y/o rechazados; Día 15/12/21: Oficialización de la lista de candidatos. Día 27/12/21: a).- Realización del acto eleccionario de 9:00 hs. a 18:00 hs. en la sede del club, sito en calle Humahuaca N° 95; b).- Escrutinio de 18:00 a 20:00 hs., c) Asamblea de Proclamación de candidatos a horas 20:30 hs. Todos los actos. **Observaciones:** Conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos u honorarios mayores de 18 años de edad que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.- Se hace saber a los Sres. Socios que el padrón se encontrarán a disposición de los mismos diez (10) días previos a la designación de la Junta Electoral con corte al 27 de Diciembre del 2020.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26030 \$837.00.-

Conforme convocatoria efectuada para la renovación de autoridades del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100 % de la Comisión Revisora de Cuentas, El **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESRIMA DE JUJUY** Convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 01/12/2021, a horas 18:00 fijada para el primer llamado y a 19:00 hs. fijada para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca N° 95, con el Objeto de tratar el siguiente **orden del día**: 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Designación de tres (3) socios en carácter de Titulares y tres (3) socios en carácter suplentes para la integración de la junta electoral.- 3.- Designación de dos (2) socios para que refrenden el

acta juntamente con el presidente y el secretario general.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26030 \$837.00.-

El **CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 26 DE JULIO DE RESIDENTES BOLIVIANOS DE CIUDAD PERICO** Convocatoria a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 05 de Diciembre de 2021, de 15:00 hasta 18:00 horas, en nuestra institución con domicilio legal en Avenida Bolivia Esq. Rep. de Líbano s/n, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy.- **Orden del Día**: 1) Designación de dos socios para refrendar el acta.- 2) Aprobación de balances períodos 2018, 2019, 2020.- 3) Renovación de nuevas Autoridades.- Fdo. Adela Lamas- Presidente.-

10 NOV. LIQ. N° 25853 \$279.00.-

El **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS** convoca a Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros de la junta de regantes "El PALMAR" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2021, a horas 11:00, en las oficinas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos- cito en Calle Argañaraz 363- B° Centro- Dpto. San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, para tratar **los siguientes temas**: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades 3) acordar los turnados de riego.- Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub Directora.-

10/12/15 NOV. S/C.-

Contrato de Constitución de "MANDUBE S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes del Septiembre año dos mil diecinueve, se reúnen: Christian Gabriel CORTEZ, DNI N° 24.850.418, nacido el 03-01-1976, argentino, de profesión Comerciante, estado civil soltero y con domicilio en Súsques 697 Bo. San José de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy; Víctor Guillermo MUSSA CHARBIN, DNI N° 26.501.996, nacido el 12-08-1978, argentino, de profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en Cnel. Dávila 177 del Bo. Ciudad de Nieva de esta ciudad; y Pablo Federico MEALLA, DNI N° 27.557.351, nacido el 10-07-1979, argentino, de profesión Despachante de Aduana, estado civil soltero, con domicilio en Cnel. Dávila 167 del Bo. Ciudad de Nieva de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): **PRIMERA** (Denominación y Domicilio): La Sociedad se denominará "MANDUBE S.R.L.", cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA** (Duración): La Sociedad tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA** (Objeto Social): La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero: 1) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, formar y administrar fideicomisos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios parques, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración y desarrollos inmobiliarios de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 2) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción total o parcial de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena; d) conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Con tal objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto social, contando con plenas facultades- por cuenta propia, por terceros y/o asociada a terceros- para: a) Contratar, con particulares y con el Estado Nacional, Provincial y Municipal mediante licitación pública, privada, contratación directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución de obras y servicios, b) Asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comercialización para los particulares y el Estado, c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada, d) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con el objeto social; e) comprar y vender materiales de construcción; f) prestar servicios de mantenimiento y construcción en obras de ingeniería civil, de infraestructura, reparación y limpieza de inmuebles, de la vía pública y de espacios comunes, sean estos de dominio público y/o privado; g) prestar servicios de administración y de división, loteo, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, h) prestar servicios de intermediación en operaciones de compra y venta, administración, arrendamiento y/o





explotación de bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos; f) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y i) realizar todas las actividades que sean afines al objeto social, con independencia del lugar en donde estas se desarrollen, tales como comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. **CUARTA** (Capital Social): El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-), que estará representado por Seiscientos (600) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$1.000.- (pesos un mil) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: a) Christian Gabriel Cortez, doscientas (200) cuotas sociales; b) Víctor Guillermo MUSSA CHARBIN, doscientas (200) cuotas sociales; y c) Pablo Federico MEALLA, doscientas (200) cuotas sociales. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito en dinero efectivo, conforme el siguiente detalle: a) Christian Gabriel CORTEZ, la suma de \$50.000; b) Víctor Guillermo MUSSA CHARBIN, la suma de \$50.000; y c) Pablo Federico MEALLA, la suma de \$50.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscrito pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscritas dentro del plazo convenido, la Sociedad procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la Sociedad podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder Sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **QUINTA** (Aumento de Capital): El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la Sociedad, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la Cláusula Décima del Contrato Social. **SEXTA** (Administración y Representación): La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, que ejercerá su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para: a) realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la Sociedad, tales como comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; y b) para realizar todos los actos enunciados por el cual las leyes y el Código Civil y Comercial requieran el otorgamiento de poderes especiales, 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la Sociedad en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa del Socio Gerente para continuar ejerciendo sus funciones, será reemplazado - en forma conjunta - por los socios sobrevivientes o no incapacitados que posean mayor participación en el capital social, quienes - cualesquiera de ellos- deberán llamar a Reunión de Socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este periodo realizar conjuntamente los actos, que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos por ante la Reunión de Socios en la cual se designe al nuevo Socio Gerente de la Sociedad. **SEPTIMA** (Derecho de Información): Los Socios no gerentes ejercerán su derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información de los Socios no gerentes no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la Sociedad. **OCTAVA** (Ejercicio Social y Distribución de Utilidades): La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el Socio Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes. De la utilidad líquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinará un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del Socio Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los Socios, estos no fueran objetados por los Socios, o cualquier de ellos solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento. **NOVENA** (Reunión de Socios): La Reunión de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas o puntos a considerar. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los Socios serán notificados de la convocatoria a Reunión de Socios en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requieran una mayoría más severa. **DECIMA** (Cesión de Cuotas Sociales y Derecho de Preferencia): La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las

cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino cuentan con el acuerdo de todos los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad deberá comunicar, fehacientemente, a los demás socios y a la Sociedad. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la Sociedad con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la Sociedad no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la Sociedad preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso. **DECIMA PRIMERA** (Fallecimiento del Socio): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad dentro de los 30 días de producido el deceso; mediante resolución social en Reunión de Socios; podrá optar por incorporar a los/as herederos/as o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la Cláusula Décima. En el supuesto de que la Sociedad optara por la incorporación de los herederos del socio premuerto, y en la medida que todos sus herederos aceptaran el llamamiento, estos deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los herederos del socio premuerto, la Sociedad liquidará su participación social a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador judicial de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la Cláusula Décima. **DECIMA SEGUNDA** (Disolución y Liquidación): La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del socio gerente. En el supuesto caso que el Gerente no acepte o renuncie a su función de liquidador, corresponderá a los Socios, en Reunión citada a tal efecto, designar a un Liquidador. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución del liquidador, se procederá a distribuir el saldo entre los socios en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos. Una vez liquidada la Sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el Liquidador. En este mismo acto los Señores Socios acuerdan lo siguiente: I) Designación de Socio Gerente: designar en el cargo de Socio Gerente al Señor Christian Gabriel CORTEZ, DNI N° 24.850.418, quien constituye domicilio especial en calle Susques N° 697 Bo. San José de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy.- II) Constitución y Denuncia Completa del Domicilio de la Sede Social: denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en calle Susques N° 697 Bo. San José de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, provincia de Jujuy, autorizando e instruyendo al Señor Socio Gerente, en su carácter de representante legal de la Sociedad, para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por el Registro Público de Comercio. III) Constitución de Domicilio Electrónico: denunciar y fijar domicilio electrónico en la dirección de mandubcsrl@gmail.com, para toda notificación que se deba efectuar por el trámite de constitución a la Sociedad, autorizando e instruyendo al Señor Socio Gerente, en su carácter de representante legal de la Sociedad, para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por el Registro Público de Comercio. IV) Declaración Jurada Resolución 11/2011 (UIF): declarar, Bajo Juramento de Ley, que los Señores Socios no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) , asumiendo el compromiso de informar al Señor Juez del Registro Público de Comercio, sobre cualquier modificación que se produzca en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. V) Autorización: Los socios otorgan autorización al Doctor Jorge Ariel Aisama, DNI N° 23.755.759, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00515902- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52- S. S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 NOV. LIQ. N° 26026 \$769,00.-

Contrato de Constitución de "MONTERO BELLOCOQ S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Abril de dos mil diecinueve, se reúnen: la Señora CECILIA TERESA BELLOCOQ, DNI N° 21.904.577, nacida el 08 de Diciembre de 1970, de nacionalidad argentina, profesión martillera, casada en primeras nupcias con el Señor Hugo Fabián Montero; con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zárate N° 22, Barrio Los Nogales, Localidad de Yala, de la Provincia de Jujuy, el Señor AUGUSTO FABIAN MONTERO, DNI N° 40.088.069, nacido el 04 de Mayo de 1996, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Hugo West N° 333, Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad; el Señor FELIX SEBASTIAN MONTERO, DNI N° 37.881.777, nacido el 11 de Enero de 1994, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Hugo West N° 333, Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad, y el Señor HUGO FABIAN MONTERO, DNI N° 18.619.109, nacido el 11 de Agosto de 1967, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Teresa Bellocq, profesión comerciante, con domicilio en calle con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zárate N° 22, Barrio Los Nogales, Localidad de Yala, de la Provincia de Jujuy; han resuelto constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la cual se registrá por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará "MONTERO BELLOCOQ S.R.L.", cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** Duración: La Sociedad tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero, del Servicio de Operación Logística, Intermediación y Asesoramiento Comercial, Importación, Exportación y Distribución de Bienes y Servicios. Con tal objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y/o



contratos relacionados con su objeto social, contando con plenas facultadas para: a) Contratar con particulares y con el Estado Nacional, Provincial y Municipal mediante licitación pública, privada, contratación directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución de obras y servicios en general, b) Asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comercialización para los particulares y el Estado, c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada, d) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con el objeto social; e) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y f) Realizar todas las actividades que sean afines al objeto social, con independencia del lugar en donde estas se desarrollen, tales como comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), que estará representado por Trescientas (300) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$1000,00 (pesos mil) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: la Señora CECILIA TERESA BELLOCQ suscribe Ciento Veinte (120) cuotas sociales, por un valor de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil) que representa el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social; el Señor AUGUSTO FABIAN MONTERO suscribe Treinta (30) cuotas sociales, por un valor de \$30.000,00 (pesos treinta mil) que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social; el Señor FELIX SEBASTIAN MONTERO suscribe Treinta (30) cuotas sociales, por un valor de \$30.000,00 (pesos treinta mil) que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social; y el Señor HUGO FABIAN MONTERO suscribe Ciento Veinte (120) cuotas sociales, por un valor de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil) que representa el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto, en dinero efectivo conforme el siguiente detalle: la Señora CECILIA TERESA BELLOCQ la suma de \$30.000; el Señor AUGUSTO FABIAN MONTERO la suma de \$7.500; el Señor FELIX SEBASTIAN MONTERO la suma de \$7.500; y el Señor HUGO FABIAN MONTERO la suma de \$30.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscripto pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En caso que los socios no integrasen las cuotas sociales suscriptas dentro del plazo convenido, la Sociedad procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la Sociedad podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder Sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **QUINTA:** Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la Sociedad, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la Cláusula Décima del Contrato Social. **SEXTA:** Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente elegido por los Socios en reunión citada a tal efecto. El Socio Gerente ejercerá su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para: a) realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la Sociedad, tales como comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; y b) para realizar todos los actos enunciados por el cual las leyes y el Código Civil y Comercial requieran el otorgamiento de poderes especiales, 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la Sociedad en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. 4) percibirá una remuneración (honorarios) por el ejercicio de sus funciones de gerencia, que será fijada y/o aprobada anualmente por los Socios, 5) podrá retirar una suma mensual a cuenta de su remuneración (honorarios), la cual deberá encontrarse consignada y discriminada en los Estados Contables Básicos respectivos. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa del Socio Gerente para continuar ejerciendo sus funciones, será reemplazado- en forma conjunta- por los socios sobrevivientes o no incapacitados que posean mayor participación en el capital social, quienes - cualesquiera de ellos - deberán llamar a Reunión de Socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este periodo realizar conjuntamente los actos, que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos por ante la Reunión de Socios en la cual se designe al nuevo Socio Gerente de la Sociedad. **SEPTIMA:** Derecho de Información: Los Socios no gerentes ejercerán su derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información de los Socios no gerentes no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la Sociedad. **OCTAVA:** Ejercicio Social y Distribución de Utilidades: La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el Socio Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes. De la utilidad líquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinará un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del Socio Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los Socios, estos no fueran objetados por los Socios, o cualquier de ellos solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento.- **NOVENA:** Reunión de Socios: La Reunión de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas o puntos a considerar. Las deliberaciones y

resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los Socios serán notificados de la convocatoria a Reunión de Socios en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requieran una mayoría más severa. **DECIMA:** Cesión de Cuotas Sociales y Derecho de Preferencia- Derecho De Retiro: La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino cuentan con el acuerdo de todos los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad deberá comunicar, fehacientemente, a los demás socios y a la Sociedad. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la SOCIEDAD con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la Sociedad no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la Sociedad preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso.- Los Socios, en cualquier momento, sin expresión de causa, podrán ejercer libremente su derecho de retiro, mediante notificación en forma fehaciente a los socios y a la Sociedad. La Sociedad deberá preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar la participación del/la socio/a que se retira y proceder a su reembolso. **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad dentro de los 30 días de producido el deceso; mediante resolución social en Reunión de Socios; podrá optar por incorporar a los/as herederos/as o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la Cláusula Décima. En el supuesto de que la Sociedad optara por la incorporación de los herederos del socio premuerto, y en la medida que todos sus herederos aceptaran el llamamiento, estos deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los herederos del socio premuerto, la Sociedad liquidará su participación social a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador judicial de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la Cláusula Décima. **DECIMA SEGUNDA:** La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del socio gerente. En el supuesto caso que el Gerente no acepte o renuncie a su función de liquidador, corresponderá a los Socios, en Reunión citada a tal efecto, designar a un Liquidador. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución del liquidador, se procederá a distribuir el saldo entre los socios en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos. Una vez liquidada la Sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el Liquidador. En este mismo acto los Señores Socios acuerdan lo siguiente: I) Designación de Socio Gerente: designar en el cargo de socio gerente al Señor HUGO FABIAN MONTERO DNI N° 18.619.109, quien constituye domicilio especial en calle Pedro Ortiz de Zárate N° 22, Barrio Los Nogales, de la Localidad de Yala, de la Provincia de Jujuy. El Gerente deposita en la caja de la Sociedad un pagaré por \$50.000,00 (pesos 50.000,00) en garantía de su desempeño.- II) Constitución y Denuncia Completa del Domicilio de La Sede Social: denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en calle Hugo West N° 333, Barrio Alto Gorríti, (4600) San Salvador de Jujuy, autorizando e instruyendo al Señor HUGO FABIAN MONTERO, en su carácter de representante legal de la Sociedad para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por el Registro Público de Comercio. III) Constitución de Domicilio Electrónico: denunciar y fijar domicilio electrónico en la dirección de correo monterobellocq@hotmail.com, para toda notificación que se deba efectuar por el trámite de constitución a la Sociedad, autorizando e instruyendo a la Señor HUGO FABIAN MONTERO, en su carácter de representante legal de la Sociedad para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por el Registro Público de Comercio. IV) Declaración Jurada Resolución 11/2011 (UIF): declarar, Bajo Juramento de Ley, que los Señores Socios no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), asumiendo el compromiso de informar al Señor Juez del Registro Público de Comercio, sobre cualquier modificación que se produzca en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. V) Autorización: Los socios otorgan autorización al Doctor JORGE ARIEL AISAMA, DNI N° 23.755.759 para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00464328- ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25- S. S. DE JUJUY.-

Ordénes la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 NOV. LIQ. N° 26027 \$769,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 11 de noviembre de 2021, a hs. 18,00 en calle El Rosal n° 235, del Barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo Sedan 5 Ptas. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZU00191, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9WBAB45U4KT100160, Dominio AD 724 ZJ. Secuestrado en "Expte. C-152449/19: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y





libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 días hábiles Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseo, tel. 156822132.- La subasta se realizará respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

29 OCT. 05/10 NOV. LIQ. N° 25910 \$701.00.-

W. FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 220- L° 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 24 de Noviembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **LLANOS, OMAR CRISTIAN, VOLKSWAGEN GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, 2019, AD863DL, BASE: \$769.651,80, LOPEZ, HUGO HUMBERTO, TOYOTA PICK UP HILUX 4X2 C/D SRV 3.0 TDI CUERO, 2013, MLA359, BASE \$214.680,21, FLORES, CECILIA MARIELA DEL ROSARIO, RENAULT, SEDAN 5 PTAS, CLIO MIO DYNAMIQUE MY16, 2016, AA197RY, BASE \$306.814,2** en el estado que se encuentran y exhiben del 18 al 23 de Noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando; Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202- Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 26012 \$701.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-166544/20 caratulado: "Pedido de Quiebra: TORRICO

MERCEDES VERONICA", procedo a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-166544/20 caratulado: "Pedido de QUIEBRA: TORRICO MERCEDES VERONICA", de los que: Considerando: Que, en autos se designó como Síndico Titular a la CPN Sandra Mamani, quien se recibió del cargo con las formalidades de ley.- Que, a mérito de lo expuesto, y atento a las constancias de autos corresponde resolver sobre las fechas de verificación de créditos y presentación de informes, por ello, Resuelvo: 1.- Atento a las constancias de autos, fíjese como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante la Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 30 de Noviembre de 2021 (art. 32 L.C. y Q.). Debiendo presentarse los días lunes, miércoles y jueves en oficina de la Síndico, sito en Calle Alberdi esquina Tres Sargentos N° 135, de esta ciudad, provincia de Jujuy, en el horario de 9am a 12pm. 2.- ... 3.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 22 de Febrero de 2022.- 4.- Fijar el día 19 de Abril de 2022, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q.). 5.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 de Junio 2022 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 6.- Ordenar se publique edictos por la Fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art.89 L.C.Q.). -7.-... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. María De Los Angeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.- Secretaria N° 1: Dra. María De Los Angeles Meyer- Pro Secretaria.-

05/08/10/12/15 NOV. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2237-M-2016 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 73-J-2021 del 12/10/2021, de Concesión de la Mina denominada "MASA 15" sobre una superficie de Tres Mil Hectáreas (3.000 ha), en el paraje Paso de Jama del Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Litio y Potasio, a favor de Minerales Australes S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terreno del Estado Provincial, Comunidad Aborigen del Valle de Piscuno, Comunidad Aborigen Pórtico de Los Andes y Sr. Florencio Tinte (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84/86 y vta.), en territorio de las Comunidades Aborígenes San Juan de Quillaques, de El Toro y Coranzulí (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 91), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe del Instituto Jujueño de Colonización, fs. 80) conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1: X7446880.33 Y3432897.52; P.2: X7446880.33 Y3434200; P.3: X7444000 Y3434200; P.4: X7444000 Y3441100.07; P.5: X7440000 Y3441100.01; P.6: X7440000 Y3446539.27; P.7: X7435600 Y3446539.27; P.8: X7435600 Y3441100.13; P.9: X7438700 Y3441100; P.10: X7438700 Y3441000; P.11: X7443700 Y3441000; P.12: X7443700 Y3436200; P.13: X7442342.62 Y3436200; P.14: X7442424.06 Y3436064; P.15: X7443927 Y3436064; P.16: X7443927 Y3432968.84; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 061/2020 de la Dirección Provincial de Minería del 21/10/2020 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental, con Fe de Erratas del 10/11/2020 - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2021.-

03/10/17 NOV. LIQ. N° 25913 \$1.038.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-165.352/20 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, DANIEL Y OTRO c/ PUCH, MIGUEL ANGEL", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021.- Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 75 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar.- En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por MIGUEL ANGEL PUCH y por los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante edicto y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de MIGUEL ANGEL PUCH y los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3.....4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí. Dr. Augusto José Bonilla- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 25988 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-55.302/16 caratulado: "Ordinario por Cumplimiento de Contrato: TEJERINA, DELIA LEONARDA c/ GARECA, PABLO LEONARDO", notifica al Sr. PABLO LEONARDO GARECA, que se ha dictado la



siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2021 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 48, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por PABLO LEONARDO GARECA en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2021.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 25759 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, DNI N° 28998686 y JORGE MAURICIO ERAZO, DNI N° 29.915.716, que en el **Expte. N° C-184341/2021** caratulado "Ejecución de Sentencia: VASQUEZ, NICANOR c/ ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES y otro" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.- Téngase por presentado al Dr. Cristian Fernando Lettier en nombre y representación del Sr. NICANOR VAZQUEZ a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra de los accionados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$614.478 con más la de \$122.895,60 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimásele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Conforme art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y art. 27 apartado 5to. de la Constitución de la Provincia.- La Planilla de Liquidación presentada por la actora y que asciende a la suma de \$848.093,94 póngase a observación de la Demandada por el término de cinco días.- (...) - Notifíquese por cédula y a los Accionados mediante Edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2021. Proveyendo el escrito de fojas 19/20: Póngase a observación la nueva Planilla de liquidación (por la suma de pesos \$1.015.019,72), efectuada por el Dr. Cristian Fernando, Lettier; por el término de cinco días. Notifíquese por cédula. P.M. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Ante Mí Dra. Aixa Yazlle, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25976-25909 \$1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 6 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-164688/20**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-068443/16: SILAVE CLAUDIA DEL CARMEN Y OTRO c/ ESCOBEDO CRUZ LUCIANO GASTON y otra", procede a notificar a los Sres. LUCIANO GASTON ESCOBEDO y CECILIA NOEMI LAGOS, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 15 de septiembre del 2020 I.- Por presentado el Dr. Mario R. A. Mallagray por sus propios derechos y en nombre y representación de CLAUDIA DEL CARMEN SILAVE a merito de las copias del instrumento legal de fs. 6/7 por parte y por constituido domicilio legal II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado LUCIANO GASTON ESCOBEDO CRUZ y CECILIA NOEMI LAGOS en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$429.753,82 (\$358.127,82 por capital y \$71.626 por honorarios del Dr. Mario R.A. Mallagray) con mas la suma de \$85.950 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímesele para que en el termino precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV.-...-V- Notifíquese por Cédula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez, ante mí: Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria".- Providencia: "San Salvador de Jujuy 04 de Octubre del 2021 I.- Atento lo solicitado por el Dr. Mario R.A. Mallagray y conforme lo dispuesto a fs. 162 del C.P.Civil, notifíquese a Luciano Gastón Escobedo Cruz DNI N° 27.785.208 y Cecilia Noemi Lagos DNI N° 26.702.306 el proveído de fs. 11 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II.-... III- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez, ante mí: Dra. Agustina Taglioli- Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25969 \$1.038,00.-

Policia de la Provincia de Jujuy.- Departamento Personal (D-1) Administración de Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-935/2020 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 680-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al **CABO PRIMERO IBÁÑEZ ALDO JESUS EMANUEL**, D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, que mediante Decreto Nro. 3737-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO IBÁÑEZ ALDO JESUS EMANUEL, D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. IBÁÑEZ ALDO JESUS EMANUEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3737-MS/2021 a disposición del Sr. IBÁÑEZ ALDO JESUS EMANUEL.- Fdo. Sandra Chazarreta-Comisario Mayor-Jefe Departamento Personal (D-1).-

05/08/10 NOV. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-119777/18**: caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTATRO/OBLIGACION: VEDIA, MARIO ALBERTO c/ CORVALAN REBECA, "ordena notificar al demandado REBECA CORVALAN, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.- I Proveyendo escrito de fs. 69: Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 30. 1° párrafo. En consecuencia, dese a la demanda Sra. REBECA CORVALAN, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra asimismo decretese su rebeldia.- II- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- III- Asimismo no habiendo sido notificada en persona, oportunamente y si asi correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art .162 Del C.P. CIVIL).- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25999 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 407-SCA/2021- Ref. Expediente N° 1101-325-A-2021.- LA ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, solicito la Factibilidad Ambiental, ante la Secretaria de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy para el Proyecto identificado como "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Fitosanitarios de los tipos A y B" en la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Tal proyecto responde a lo dispuesto en la Ley N° 27279 y su Decreto Reglamentario 134/2018, que tienen por objetivo garantizar la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios de modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente; disponiendo para tal fin la instalación de un centro de acopio, y derivación de los envases vacíos a los canales de valorización o disposición final habilitados, cumpliendo con las condiciones y requisitos de seguridad exigidos por la normativa. Le fue otorgada tal factibilidad a través de la Resolución N° 407/2021-SCA, y en tal marco, LA ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, ha confeccionado y pone a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (ESIAS) correspondiente al proyecto referido. El mismo estará disponible para su consulta personalmente en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147- 3° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o en el área de Servicios y Tramites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar. Los interesados podrán formular sus observaciones.- Conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, por escrito en dichas oficinas o a través de correo electrónica a: calidadambiental@ambientejujuy.com.ar hasta el 25 de noviembre de 2021 inclusive.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26005 \$5.190,00.-

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes correspondientes a trámites de solicitud de terrenos que no fueron adjudicados años 1987; 1989 al 1992 - correspondientes al artículo 4° - destinados a ser destruidos. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 (quince) días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada - Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

10/12/15 NOV. S/C.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I, Vocalía I, en el **Expte. N° C-135059/19**, caratulado: "Despido: RIVERO PAOLA LIHUE ANAHÍ, GREMASQUIL, DÉBORA YESICA c/ T.D.V. S.R.L.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte de T.D.V. S.R.L. en los términos del Art 51 del C.P.T.- Notifíquese por edictos por tres veces en cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la Actora el presente decreto y los sucesivos por Ministerio de Ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez. Ante mí Proc. Candelaria Leal Corte- Firma Habilitada" 14 de Septiembre del 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 25990 \$1.038,00.-





El Tribunal del Familia, Sala I- Vocalía 1, a cargo de la Dra. Lamas Claudia, en **Expte N° C-172623/21**, caratulados: "Divorcio: ORGAZ ESPADA MARIO c/MOLINA MARIA CRISTINA" Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.021.- I.- Téngase por presentado al Sr. MARIO ORGAZ ESPADA, DNI N° 22.146.239, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Horacio Espada por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación que se adjunta en PDF. II.- Admitase la presente acción de Divorcio en los términos del Art. 437 del CCCN. III.- De la presente demanda, córrase traslado a la Sra. MARIA CRISTINA MOLINA, DNI N° 24.611.475 por el término de Diez (10) días.- IV.- Intímase al Dr. Luis Horacio Espada; para que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente acredite el aporte previsto por el Art 22 inc "C" y "D" de la Ley 4764/94 y acompañe la Estampilla Profesional- Ley 3329/76, como así también al pago de Tasa de Justicia, comuníquese a CAPSAP.- V.- Diligencias a cargo del letrado, las que deberán ser enviadas a "Oficios Colaborativos" VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Claudia Lamas (Vocal habilitada) ante mi Dra. Virginia Macedo (Prosecretaria). San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.- I.- Atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Prov. Notifíquese a la demandada Sra. MOLINA MARIA CRISTINA D.N.I. N°: 24.611.475 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Diligencias a cargo del letrado.- III.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Claudia Lamas- Jueza Habilitada- Ante mi Carlos Alberto Alvarado- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 25317-25821-25820 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5.- Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **JUANA YUCRA, DNI 93.458.024**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25973 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ANGEL ROLANDO CUELLAR, DNI N° 12.827.650** (Expte. N° D-038367/2021.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25723 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **IRMA FARFAN, DNI N° 22.304.583** (Expte. N° D-37796/21).- Publíquese en el boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25983 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **OSCAR TOCONAS, DNI N° 7.273.138** (Expte. N° D-019214/2017).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Local.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26000 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Expediente N° C-185751/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CARI RUBEN NESTOR FABIAN"- Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARI, RUBEN NESTOR FABIAN, DNI N° 22.701.632**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 4 de Octubre de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25997 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-038045/2021, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don **JUAN ROBERTO QUIROGA**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN ROBERTO QUIROGA, DNI N° 7.947.752**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25996 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-035757/21- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CINTIA VANESA VELAZQUEZ", se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **CINTIA VANESA VELAZQUEZ (D.N.I. N° 37.918.932)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 26020 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO MARCELO CARI (DNI N° 23.910.477)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ate m; Dra. Mariana Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de septiembre de 2021.-

10/12/15 NOV. LIQ. N° 26015 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-177330/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO, JORGE LEONARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **JORGE LEONARDO CASTILLO, D.N.I. N° 20.216.599**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del CCCN) y, en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 24815 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-173976/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IRMA ISABEL GUTIERREZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **IRMA ISABEL GUTIERREZ, DNI 1.383.814**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25985 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-186612/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUIS FERNANDO BEJAR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LUIS FERNANDO BEJAR, DNI 4.518.663**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25987 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **GIMENEZ ABELINA DNI N° 4.144.983**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25947 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de Sr. **AMBROCIO GUTIERREZ D.N.I. 13.413.233**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25948 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-183766-21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ, GREGORIO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ, GREGORIO (DNI 14.522.034)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25984 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-164564/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTELO JOSE ALBERTO", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CASTELO JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 11.325.002**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25986 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 4, en el Expte. N° C-163038/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato en Expte Principal C-163038/20: **PUCA MARIA**", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Juez Dr. Diego A. Puca- Proc. Dr. Enzo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Setiembre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25963 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 13, Ref. Expte. C-182210/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de COLQUI ARMANDO JORGE".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **COLQUI ARMANDO JORGE, DNI N° 13.016.538**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2021.-

10 NOV. LIQ. N° 25962 \$346,00.-

